



Oficio No. 352-GNGCI-SSF-2022

Bogotá, 25 de agosto de 2022

Doctor

FREDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Juzgado Cuarto de Familia

Calle 20 A No. 14-15 Piso 5

j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia, Quindío

ASUNTO: Aclaración de alternativas para reconstrucción de perfil genético.

REFERENCIAS: Proceso: Investigación de Paternidad; Proceso:2021-00142-00; referencia SSF-GNGCI-2201000714; Madre: MAYDA SIRLEY HURTADO HERRERA; Menor: JULIAN FRANCISCO HURTADO HERRERA; Presunto Hermano: JUAN ESTEBAN MARIN SALAZAR.

Reciba un cordial saludo, doctor Guerra Garzón,

De manera atenta, se informa que para el caso de la referencia SSF-GNGCI-2201000714, no es posible realizar la reconstrucción del perfil genético del presunto padre con Presunto Hermano JUAN ESTEBAN MARIN SALAZAR, la madre y el menor, dado que se necesita más información genética de los familiares.

Dado lo anterior y con el fin de darle continuidad a su solicitud se remiten las siguientes alternativas:

1.1 Contar con las muestras de sangre de los DOS PRESUNTOS ABUELOS PATERNOS, la madre y el(la) menor de edad. Si alguno de los presuntos abuelos paternos está fallecido, realizar la exhumación.

1.2 Contar con las muestras de sangre de dos o más HERMANOS BIOLÓGICOS DEL PRESUNTO PADRE (presuntos tíos paternos del(la) menor), el(la) presunto(a) abuelo(a) paterna, muestra de sangre de la madre y del(la) menor de edad. La autoridad nos debe garantizar la relación biológica entre los comparecientes.

1.3 Contar con las muestras de sangre de DOS O MÁS HIJOS BIOLÓGICOS (LEGÍTIMOS) DEL PRESUNTO PADRE, su(s) respectiva(s) madre(s) biológica(s) y de la madre y del(la) menor el(la) menor de edad. La autoridad nos debe garantizar la relación biológica entre los comparecientes.



1.4 Restos anatomopatológicos del presunto padre. Esta muestra es posible cuando en vida al causante le hayan tomado biopsias de tejidos y aún las conserven en una institución clínica.

1.5 DOS (2) fragmentos/rodetes aproximadamente de 10 cm de longitud de hueso largo (como Fémur y Húmero) y por lo menos TRES (3) piezas dentales (sin tratamientos odontológicos o que presenten caries) del presunto padre fallecido, madre y el(la) menor de edad.

Teniendo en cuenta la decisión de la autoridad, este debe remitir el Formato Único de Solicitud (FUS) de prueba de ADN, relacionando todos los componentes a los cuales ordena la prueba genética con sus respectivos documentos de identidad y parentesco, a la Unidad Básica de Medicina Legal más cercana de esta entidad. Según el acuerdo No. PSAA07-4024 DE 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, la autoridad debe señalar la fecha, hora y lugar de la toma de muestra de acuerdo al cronograma del ICBF, publicado en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/bienestar/proteccion/filiacion-pruebas-adn>.

Lo anterior para su información y fines pertinentes.

CLAUDIA BIBIANA MÉNDEZ PLAZAS

Coordinadora(AF)

Grupo Nacional de Genética-Contrato ICBF

Subdirección de Servicios Forenses

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Claudia Bibiana Méndez Plazas – Coordinadora(AF) – GNGCI		2022-08-25
Revisó	Claudia Bibiana Méndez Plazas – Coordinadora(AF) – GNGCI		2022-08-25
Aprobó	Claudia Bibiana Méndez Plazas – Coordinadora(AF) – GNGCI		2022-08-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.